

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°45
28/10/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	10

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

Ordenanza N° 16984/2020

Tandil, 22/10/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **AMEGHINO al 2100, entre Argerich y San Francisco, ambas veredas,** de nuestra ciudad. -

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el **Sr. EZEQUIEL POGORZELSKY, DNI N° 37.237.276.-**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Derógase la Ordenanza 16982.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16984

REF: Asunto N° 415/2020 Expte. N° 2020/05071/00

Firma: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 16985/2020

Tandil, 22/10/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de CLOACAS por el sistema de Costo Cubierto en la calle Avelino Martínez al 600, entre Fontana y Domínguez, ambas veredas, cuadra incompleta, de nuestra ciudad. -

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por la Sra. **MARIA BELEN CARDINALE, DNI N° 31.708.284.-**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 5º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16985

REF: Asunto N° 425/2020 Expte. N° 2020/05855/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 16986/2020

Tandil, 22/10/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

:ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de GAS NATURAL por el sistema de Costo Cubierto en la calle VIGIL al 3100 (V.P.), según Anteproyecto N° 16-008490-00-20 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. VALERIO EDUARDO RODOLFO - D.N.I. N° 12.970.615, de acuerdo a contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ellos con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a títulos de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16986

REF: Asunto N° 426/2020 Expte. N° 2020/37076/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 16987/2020

Tandil, 22/10/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle MARTIN LUTHER KING AL 00 (V.P – C.I), según Anteproyecto N° 16-008491-00-20 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. Santiago Guillermo Zulungaray – D.N.I N° 29.754.841; Facundo Tanno – D.N.I N° 33.153.696 y Juan Gabriel Delfino – D.N.I 29.135.517, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9501/04; en la Ordenanza N° 6361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante Ordenanza N° 9805/05.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16987

Firma: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 16988/2020

Tandil, 22/10/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el uso del espacio público para la exhibición de un automóvil en el marco de la promoción "Promo una compra 0km" en los lugares que se detallan a continuación:

- CCA Colón 06/11/20 de 11:00 a 18:00
- PLAZA DE LAS BANDERAS 07/11/20 de 11:00 a 18:00.
- CCA MICROCENTRO PEATONAL 23/12/20 de 11:00 a 17:00, sobre calle San Martín esquina 9 de Julio
- CCA MICROCENTRO PEATONAL 30/12/20 de 10:00 a 17:30, sobre calle San Martín esquina 9 de Julio

ARTÍCULO 2º: La presente autorización es al solo efecto de la utilización del espacio público, sin que ello implique responsabilidad alguna por parte del Municipio por los eventuales daños que pudieran ocasionarse a los bienes, transeúntes y/o terceras personas y previo cumplimiento de las normas de tránsito.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16988

Firma: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 16989/2020

Tandil, 22/10/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, permitiendo el uso **Producción, Transformación y Conducción de Energía Eléctrica y Gas**, el proyecto de obra nueva que se pretende construir en el inmueble ubicado según polígono identificado como ABCDE de 20.00 x 64.65 metros dentro de la Circunscripción I, Sección E, Chacra 74, Parcela 2, de este Partido; polígono que consta en croquis de fojas 288, el cual se desprende del "Convenio de Servidumbre Administrativa de Electroducto" celebrado entre "EL PROPIETARIO" a favor de "TRANSBA" de fojas 284 a 295, ambos en expediente N° 7005/17

ARTÍCULO 2º: La convalidación autorizada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3º: Otorgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual, sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: Establecese que en las caratulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda "La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza (deberá consignarle N° de la presente)".

ARTÍCULO 5º: En caso de desistimiento de la gestión, o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retro trayéndose las potencialidades constructivas de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. En tal caso se paralizarán las obras o acciones que hubieran sido iniciadas, dando por perdido al propietario el derecho a formular objeciones. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de este, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 6º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de

existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, los cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16989

REF: Asunto N° 433/2020 Expte. N° 2017/07005/00

Firma: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 16990/2020

Tandil, 22/10/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Empresa LEVELTEC S.A-TRANSBA S.A el uso del espacio público para realizar la obra : "Adecuación LAT 2X132 Kv TANDIL-BALCARCE-NECOCHEA", que comprenda Adecuación, Corrimiento y Reemplazo del Tramo de Línea de Alta Tensión Aérea por Subterránea, desde la torre ubicada en la calle Juan Manuel de Rosas e/ Los Tamarindos y Casacuberta, y desde allí hasta la Ruta Nacional N° 226, recorriendo la Colectora Macaya hasta la intersección de la Ruta Nacional N° 226 y Calle Pedersen, según memoria, documentos y planos obrantes en el presente expediente.

ARTÍCULO 2°: Permitase el ingreso de los trabajadores a la localidad de Tandil, con la tenencia de certificado negativo reciente de hisopado COVID-19 y habiendo cumplimentado la cuarentena en una localidad vecina sin circulación del virus.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16990

REF: Asunto N° 433/2020 Expte. N° 2017/07005/00

Firma: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 16991/2020

Tandil, 22/10/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Fijase el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros de nuestra ciudad, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá vigencia a partir del 5° día, desde la promulgación de la presente, que incluye un **UNO POR CIENTO (1%)** para el sustento de la red de cobro y gestión de puntos de venta, importe que deberá ser descontado a las Empresas Concesionarias al momento de la percepción de las tarifas vigentes:

A	Boleto Plano	\$32,50
B	Boleto Nocturno/Alargue	\$38,35
C	Boleto Obrero	\$26,00
C1	Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas	\$26,00
D	Boleto Universitario	\$26,00

E	Boleto Primario	\$5,76
F	Boleto Secundario	\$16,26
G	Alargue Escolar Granja	\$24,70
H	Combinado Multilíneas	\$48,75
I	Suburbano Granja	\$38,35
J	Combinado Secundaria Escuela Granja	\$41,93

ARTÍCULO 2°: Establécese que el UNO POR CIENTO (1%) para el sustento de la red de cobro y gestión de puntos de venta mencionado en el artículo precedente se efectuará sobre el dinero acreditado en la tarjeta magnética sin quedar incluido el porcentaje equivalente a los subsidios otorgados al usuario por medio del PASE (Programa de Accesibilidad Socio Educativa) y por el PAMPAM (Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas).

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16991

REF: Asunto N° 436/2020 Expte. N° 2020/38425/00

Firma: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 16992/2020

Tandil, 22/10/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalidase la Adenda del Convenio suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Cr. Roberto Tassara, y la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Angel Lunghi, respecto de la colaboración recíproca entre las partes en la resolución de análisis diagnósticos del Coronavirus (COVID-19), modificando el límite total del financiamiento para la compra de reactivos e insumos.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16992

REF: Asunto N° 448/2020 Expte. N° 2020/05633/01

Firma: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 16993/2020

Tandil, 22/10/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modificase el **Artículo 1° de la Ordenanza 15.971** el cual quedara redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°: CREACION. Créase en el Partido de Tandil, la Institución "DEFENSOR DEL PUEBLO", en adelante "Defensor", órgano unipersonal, que desde lo administrativo funcionará en el ámbito del H. Concejo Deliberante como una Unidad Ejecutora y tendrá autonomía funcional, no recibiendo instrucciones de ninguna autoridad."

ARTÍCULO 2°: Modificase el **Artículo 2° de la Ordenanza 15.971** el cual quedará redactado de la siguiente forma:

***“Artículo 2°: OBJETO DEL DEFENSOR.** El objeto del Defensor es la defensa, protección y promoción de los derechos e intereses legítimos, individuales, colectivos y/o difusos consagrados por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la legislación vigente, de los habitantes del Partido de Tandil frente a actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal, sus entes, organismos y dependencias descentralizadas y de las empresas prestatarias de servicios públicos con actuación en el territorio del Partido de Tandil, mediante concesiones otorgadas por autoridades municipales. No se encuentran alcanzados los meros intereses simples.”*

ARTÍCULO 3°: Modificase el **Artículo 3° de la Ordenanza 15.971** el cual quedará redactado de la siguiente forma:

***“Artículo 3°: MISIÓN.** En cumplimiento del objeto descripto en el Artículo 2°, el Defensor tendrá la misión de supervisar la actividad administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal y demás organismos citados, como así también controlar los actos que constituyen función administrativa en relación a los concesionarios, contratistas o prestadores de obras o servicios públicos y permisionarios de uso de bienes de dominio municipal, en todos aquellos casos que comporten arbitrariedades, abusos, negligencias, demoras excesivas en los trámites, irregularidad administrativa y toda otra forma de menoscabo de los derechos mencionados en el artículo 2°.”*

ARTÍCULO 4°: Modificase el **Artículo 4° de la Ordenanza 15.971** el cual quedará redactado de la siguiente forma:

***“Artículo 4°: AUTONOMÍA DEL DEFENSOR.** El Defensor desempeñará sus funciones con plena autonomía política, y desde lo administrativo funcionará como una Unidad Ejecutora, dentro del ámbito del HCD. Se encuentra legitimado activamente para promover acciones administrativas y judiciales para el cumplimiento de su cometido. No está sujeto a mandato imperativo alguno, ni recibirá instrucciones de ninguna autoridad. Su actuación no estará sujeta a formalidad alguna, procediendo de oficio o a requerimiento de parte. Podrá requerir su intervención toda persona física o jurídica, asociaciones o entidades intermedias, que invoquen un derecho o interés particular, colectivo o comunitario afectado o comprometido por actos, hechos u omisiones de los organismos enunciados en el artículo 3°. Finalizada la actuación del Defensor, la comunicará con detalle al interesado. La legitimación para dirigirse al Defensor será interpretada con amplitud y flexibilidad. Queda expresamente prohibida la actividad de gestores e intermediarios, con excepción de tutores, guardadores y curadores.”*

ARTÍCULO 5°: Modificase el **Artículo 5° de la Ordenanza 15.971** el cual quedará redactado de la siguiente forma:

***“Artículo 5: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** Son funciones y atribuciones del Defensor:*

- a) Proteger y defender los derechos individuales y colectivos frente a los actos, hechos u omisiones de los organismos enunciados en el artículo 2°, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio o negligente;*
- b) Defender y/o representar en juicio los derechos difusos o derechos de instancia colectiva debiendo en todos los casos solicitar el beneficio de litigar sin gastos.*
- c) Promover de la defensa y protección del medio ambiente frente a cualquier acto, hecho u omisión capaz de dañar los ecosistemas naturales, el entorno o el paisaje, alentando la mayor concientización de la sociedad para la preservación y expansión de los espacios verdes y el reconocimiento y valoración de los derechos relativos a la fauna;*
- d) Atender los reclamos o denuncias efectuados por los particulares;*
- e) Velar por la correcta aplicación de la legislación vigente por parte de los funcionarios y agentes a que se refieren los artículos 2° y 3°, a pedido de parte.*
- f) Gestionar la rápida solución de los casos que se presenten ante los organismos pertinentes.*
- g) Dirigirse directamente a los responsables locales de las empresas prestatarias de servicios públicos mencionadas en el artículo 2°;*
- h) Solicitar informes referidos a las denuncias recibidas.*
- i) Requerir de las dependencias y organismos mencionados en el artículo 2° y 3°, toda la información y colaboración que juzguen necesarias y en su caso solicitar la documentación y/o actuaciones administrativas o remisión de sus copias.*
- j) Tener acceso a oficinas, archivos y documentación perteneciente a cualquier dependencia municipal;*
- k) Realizar inspecciones; verificaciones, y en general determinar la producción de toda otra medida probatoria conducente al esclarecimiento de la investigación.*
- l) Solicitar la comparecencia de los presuntos responsables, testigos, denunciados, particulares o funcionarios municipales, que puedan suministrar información a efectos de la investigación.*
- m) Formular las recomendaciones no vinculantes y que surjan como consecuencia de sus actuaciones.*
- n) Remitir al Honorable Concejo Deliberante los proyectos de ordenanza que entienda pertinentes dentro del ámbito de sus funciones.*
- o) Presentar ante el HCD un informe anual que contenga un resumen de todos los casos tratados durante el año calendario anterior y las recomendaciones a que los mismos hubieren dado lugar, la totalidad de las gestiones efectuadas por la defensoría y la rendición de cuentas correspondiente a las partidas presupuestarias asignadas para dicho período”*

ARTÍCULO 6º: Modificase el **Artículo 7º de la Ordenanza 15.971** el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7: NO COMPETENCIA. El Defensor carecerá de competencia para modificar, revocar, sustituir o anular los actos administrativos emanados de los organismos mencionados en el artículo 3º, o para obligarlos a obrar en un sentido determinado en cuanto a las actividades específicas a cargo de ellos. Sus opiniones no serán vinculantes. Sin embargo, si como consecuencia de sus investigaciones arribase a la conclusión de que el cumplimiento de determinada norma municipal provoca situaciones, irregulares o arbitrarias, podrá sugerir al órgano competente la modificación respectiva.”

ARTÍCULO 7º: Modificase el Artículo 8º de la Ordenanza 15.971 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8º: OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN DE ORGANISMOS. PREFERENCIA. Todos los organismos municipales dependientes de la Administración Central y Entes Descentralizados, y a las autoridades de los organismos mencionados en los artículos 2º, y sus agentes, están obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, al Defensor en sus investigaciones e inspecciones. Los funcionarios responsables y/o a los prestadores de servicios públicos contestarán sus informes en un plazo de treinta (30) días, el que se reducirá a quince (15) en los asuntos graves. Los plazos de contestación nunca podrán ser inferiores a los 15 días”.

ARTÍCULO 8º: Modificase el **Artículo 9º de la Ordenanza 15.971** el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8º: PENALIDADES POR NO COLABORAR CON EL DEFENSOR. Todo agente y/o personal de la Administración Pública Municipal que impida la efectivización de una denuncia ante el Defensor u obstaculice las investigaciones a su cargo, mediante el no cumplimiento de los plazos previstos, como así también la negativa al envío de los informes requeridos, o impida el acceso a expedientes o documentación, necesarios para el curso de la investigación, incurrirá en falta grave y será pasible de las sanciones determinadas en los artículos 105 y 106 de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal Municipal) o la que en el futuro la reemplace. A tal efecto puede solicitar inicio de sumario por el área pertinente. La persistencia de actitud remisa, por parte de cualquier autoridad administrativa puede ser objeto de un informe especial, cuando justificadas razones así lo requiera. Sin perjuicio de ello, el Defensor puede requerir la intervención de la Justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiera sido negada por organismos, o sus entes descentralizados o empresas prestatarias de servicios, contemplados en el artículo 2º de la presente Ordenanza.”

ARTÍCULO 9º: Modificase el **Artículo 10º de la Ordenanza 15.971** el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10: RECURSOS. Los recursos para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza provienen de: Las partidas presupuestarias pertinentes (que no podrán exceder de hasta un 7% del presupuesto del HCD); Los subsidios, herencias, legados, donaciones o transferencias bajo cualquier título que reciba. Quedan prohibidas del presente las donaciones que tengan origen en personas físicas o jurídicas susceptibles de ser objeto de aplicación de la presente Ordenanza; y a los demás fondos, bienes o recursos que puedan serle asignados en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.”

ARTÍCULO 10º: Incorpórase un artículo siguiente al artículo 10 º bis el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º bis: DURACIÓN DEL MANDATO. El Defensor del Pueblo durará en sus funciones por el término de cinco (5) años y podrá ser reelecto una sola vez en forma consecutiva.”

ARTÍCULO 11º: Modificase el **Artículo 11º de la Ordenanza 15.971** el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11: REGLAMENTACION: La presente Ordenanza será reglamentada por este Honorable Concejo Deliberante mediante el Decreto correspondiente. Ningún reglamento interno tendrá prevalencia por sobre la presente Ordenanza y Decreto Reglamentario, y en lo que se opusiese- a su texto o a su espíritu- regirá la presente.”

ARTÍCULO 12º: Facúltese a Secretaria del HCD a proceder a la confección del texto ordenado de la Ordenanza de marras.

ARTÍCULO 13º: Derógase el artículo 6º de la Ordenanza 15.971, atento que se unifica al Artículo 5º.

ARTÍCULO 14º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16993

REF: Asunto N° 422/2020 Expte. N° 2020/06496/00

Firma: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

DECRETOS DE

Decreto N° 2211/2020

Tandil, 22/10/2020

Visto

La solicitud de designación de la Doctora Karina Luján Espada – Legajo 10.887, como Médica Reemplazante de Guardia en el Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, efectuada por su Directora en razón de la emergencia sanitaria.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a la Doctora Karina Luján Espada – Legajo 10.887, como Médica Reemplazante de Guardia en el Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, según Carrera Profesional, a partir del 22 de octubre de 2020 y hasta que la Dirección lo disponga.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2212/2020

Tandil, 22/10/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 73-03-20 “Vigilancia en Palacio Municipal” por el período Octubre a Diciembre de 2020; y

Considerando

Que se ha invitado a seis (9) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 4.

Que las invitaciones cursadas a los distintos proveedores constan de fs. 5 a 27.

Que el día 24 de Septiembre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 28, habiendo cotizado una (1) de las empresas invitadas.

Que la oferta presentada por la firma Cooperativa de Trabajo Solucionar Ltda. por Pesos seiscientos quince mil cuatrocientos (\$ 615.400,00) se considera económicamente razonable.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 73-03-20 “Vigilancia en Palacio Municipal” a favor de la firma Cooperativa de Trabajo Solucionar Limitada, CUIT: 30-64434342-8, en la suma total de Pesos seiscientos quince mil cuatrocientos (\$ 615.400,00), por el periodo comprendido de Octubre a Diciembre de 2020.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Visto

El Concurso de Precios N° 165-03-19, mediante la cual se tramita la obra "Ejecución de obra de limpieza de desagües pluviales y reparación de chapas en E.S. N° 8 (ex - Comercio) - Segunda etapa", a través del Fondo de Financiamiento Educativo; y

Considerando

Que con fecha 18 de Septiembre de 2020 se procedió a firmar el Acta de Recepción Definitiva de dicha obra.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Proceder a la RECEPCION DEFINITIVA de la Obra "Ejecución de obra de limpieza de desagües pluviales y reparación de chapas en E.S. N° 8 (ex - Comercio) - Segunda etapa" - Concurso de Precios N° 165-03-19, ejecutada por la empresa contratista Constructora El Progreso S.R.L.

Artículo 2°: Autorizar a Contaduría General a devolver la Garantía correspondiente retenida hasta la fecha.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Visto

Que la Dirección de Obras Públicas por expediente SADOM N° 14905-05-2019 ha solicitado se gestione el Adicional N° 1 de la Licitación Pública N° 35-01-19 "Extensión de Red de Gas Zonas Varias - Gardey - 2019" para realizar la excavación de 30 pozos de diferentes tamaños para llevar a cabo los empalmes y venteos que la distribuidora de gas BAGSA requiere para la conexión a la red en la localidad de Gardey; y,

Considerando

Que dichos pozos no fueron contemplados en el pliego licitatorio, debido a que la prestataria Camuzzi Gas Pampeana para las obras que tiene a su cargo, absorbe tales tareas por lo que se asumió que la prestataria que opera en aquella localidad usaría la misma metodología.

Que la Secretaría de Economía y Administración solicitó se acompañe como archivo adjunto el detalle de composición del presente adicional.

Que la Dirección de Obras Públicas anexó a fs. 13, nota presentada por la firma USICOM S.A. donde detalla la composición de los costos de la excavación.

Que el adicional en cuestión es un 5,68% del monto de obra, por lo que se ajusta a lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipales.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: - Autorízase el Adicional N° 1 de la Licitación Pública N° 35-01-19 "Extensión de Red de Gas Zonas Varias - Gardey - 2019" a la firma USICOM S.A., por la suma \$ 118.580,00 (Pesos Ciento dieciocho mil quinientos ochenta).-

Artículo 2°: - La erogación a producirse impútese a la partida que corresponde a la obra en cuestión.

Artículo 3°: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

- Intendencia

Decreto N° 2215/2020

Tandil, 22/10/2020

Visto

El Acta de reubicación laboral suscripta por el agente Walter Ariel Cartelle –legajo 9447-.

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Trasládase al agente Walter Ariel Cartelle –legajo 9447-, en comisión de servicios desde la División Mayordomía a Mesa de Entradas, con retroactividad al 24 de Junio de 2020, por el término de 90 días, y a convalidación de la futura evaluación de desempeño a realizarse en el área de referencia, manteniendo su situación de revista en cuanto a categoría 803 – Ley 14126 - Paisaje Protegido, agrupamiento personal administrativo, régimen de 44 hs semanales.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese a División Mayordomía, a Mesa de Entradas, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario)

- Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

Decreto N° 2216/2020

Tandil, 22/10/2020

Visto

La solicitud de licencia médica del Delegado Municipal de Gardey, Sr. Edgardo Luis Zubigaray –legajo 8564-; y

Considerando

Que durante el periodo de licencia referido, será reemplazado por el Sr. Subsecretario de Gobierno, Dr. Martín Ariel Romano –legajo 9458.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1° - Designase interinamente a cargo de la Delegación Municipal de Gardey, a partir del 14 de Octubre de 2020 y por el tiempo que dure la licencia de su titular, al Sr. Subsecretario de Gobierno, Dr. Martín Ariel Romano –legajo 9458-.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3° - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Delegación de Gardey, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario)

- Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

Decreto N° 2217/2020

Tandil, 22/10/2020

Visto

El decreto 2020-367-E-MUNITAN-INT

Considerando

Que al respecto se han expedido la Secretaría de Economía por sus áreas la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Habiéndose expedido la Dirección de Presupuesto en referencia al Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. Di Pietro Florencia DNI 31.708.500, por el período agosto-diciembre de 2020, en el marco del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y por la modificación de las cláusulas segunda y cuarta del contrato originario, lo cual implica elevar la carga horaria de la contratada a 48 (cuarenta y ocho) horas semanales, incrementando en la suma total de treinta mil pesos (\$ 30.000,00) pagaderos en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas de seis mil (\$6.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marciери** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 2218/2020

Tandil, 22/10/2020

Visto

La solicitud de pago del adicional por fallas de caja a la agente María Susana Orsi – legajo 8867-, efectuada por la Sra. Delegada Municipal de María Ignacia - Vela.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase a la agente de la Delegación Municipal de María Ignacia –Vela, María Susana Orsi – legajo 8867, un adicional por “Fallas de Caja” consistente en el quince (15) por ciento de su sueldo básico, por desempeñar tareas como cajera en reemplazo de la titular del cargo, Lucía Julieta Corbellini – legajo 9397-, por el periodo comprendido entre el 1° y el 31 de Octubre del corriente año inclusive.

Artículo 2°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.4. “Por fallas de Caja”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –Secretaría de Gobierno-, Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia, Actividad 04 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos Vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Delegación Municipal María Ignacia - Vela, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Angel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2219/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

La prórroga del Contrato de Locación suscripto con los Sres. Daniel Antonio Méndez – DNI 10.977.838 y Norma Esther Castro – DNI 11.685.988, sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1 - Secc. E Chacra 182, Manzana 20, Parcela 41 b, del Partido de Tandil; y

Considerando

Que el alquiler de dicho inmueble se destina al funcionamiento de las antenas y equipamiento de la repetidora local de Canal 7 de Buenos Aires y las repetidoras de las Direcciones de Control Urbano Vehicular y Obras Sanitarias, prorrogándose el mismo por el término de un (1) año contado a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de Agosto de 2021 inclusive.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a extender Orden de Pago a favor de los Sres. Daniel Antonio Méndez – DNI 10.977.838 y Norma Esther Castro – DNI 11.685.988, por la suma total de Pesos noventa mil (\$ 90.000,00), en el marco de la prórroga del Contrato de Locación del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1 - Secc. E, Chacra 182, Manzana 20, Parcela 41 b, por el período comprendido entre el 1° de Septiembre de 2020 y el 31 de Agosto de 2021 inclusive, con destino al funcionamiento de las antenas y equipamiento de la repetidora local de Canal 7 de Buenos Aires y las repetidoras de las Direcciones de Control Urbano Vehicular y Obras Sanitarias.

Artículo 2°: El pago dispuesto deberá efectivizarse en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00), según lo especificado en la Cláusula 3ra de dicho contrato.

Artículo 3°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 4°: Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y Dirección de Patrimonio. Pase a Jefatura de Gabinete que remitirá al Honorable Concejo Deliberante en virtud del Artículo 4°. Cumplido vuelva para su archivo a Contaduría General.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2220/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

La solicitud de pago de una suma en concepto de extensión extra laboral a la agente Susana Beatriz Barros –legajo 8942-, efectuada por el Sr. Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a la agente Susana Beatriz Barros –legajo 8942- la suma mensual de Pesos Cinco Mil (\$ 5000) correspondientes al mes de Octubre de 2020, en concepto de extensión Extra laboral, por tareas de coordinación de las agentes sanitarias del Programa de Salud Familiar y Comunitaria en ejecución por la Dirección de Salud Comunitaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 2°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.3.1.7. “Adicional Especial Remunerativo No Bonificable por Tareas Especiales”, y demás específicas del inciso Gastos en personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1 - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13. –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, Actividad 01 –Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos Vigente para el ejercicio en

curso.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2221/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

El Acta Acuerdo suscripta el 13 de Julio de 2020 entre el Presidente del SISP, Ente Descentralizado, Lic Gastón Morando, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Dra. Soledad García Carreiras y el Jefe de Servicios Generales, Sr. Leandro Pebay, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal; y el Secretario General Sr. Roberto Martínez Lastra y la Secretaria Adjunta Sra. Cecilia Soto, en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil (STMT),

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Trasládase al agente Gonzalo Giménez –legajo 9634- en comisión de servicios desde la Dirección General de Espacios Verdes Públicos al área de Mantenimiento del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado a partir del día 14 de Julio del 2020 y por el término de tres meses, a convalidación de futura evaluación de desempeño por el Capataz de Manteamiento conjuntamente con el Jefe de Servicios Generales del Ente, manteniendo su situación de revista en cuanto a Categoría 7, Agrupamiento Personal Obrero, régimen de 48 hs semanales.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, por la Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública (SISP) Ente Descentralizado, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2222/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio para financiar el costo del consumo de energía eléctrica del Conservatorio de Música "Isaías Orbe" (Período 07/2020); y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos mil cuarenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 1.044,84), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar el costo del consumo de energía eléctrica del

Conservatorio de Música "Isaías Orbe" (Período 07/2020).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53)

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2223/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

La donación del espacio de 21 hectáreas denominado "El Arraigo" por parte del SR. Pedro Etchevarne y;

Considerando

Que el donante ha solicitado que ese campo se produzca y eduque con conciencia ambiental, social y económica.

Que para esto es necesario llevar a cabo capacitaciones, cursos formativos, como también comunicar y visualizar los procesos involucrados en la cadena alimenticia; generando mayor conciencia.

Que es necesario llevar a cabo acciones para el desarrollo agroecológico, en la cuales se releve a las instituciones y organizaciones.

Que la estructura actual de personal de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales se encuentra afectada enteramente a desarrollar actividades en la sede de la Secretaría ubicada en Pje Fournier 33, relacionadas con el funcionamiento de una Oficina de Empleo, la gestión de asistencias financieras para microempresas, capacitación, administración de la sala municipal de elaboración de alimentos y Parque Industrial, además de diferentes programas de promoción del sector agropecuario y atención al público en general, que impiden reasignar sus funciones para llevar adelante las tareas mencionadas en el párrafo anterior.

Que se plantea además la necesidad de conformar un área que lleve a cabo trabajos relacionados con la agroecología en "El Arraigo" junto con la Dirección de Asuntos Agropecuarios, y para esto es necesaria la participación de un profesional del tema.

Que las otras Secretarías del Municipio no cuentan con profesionales que puedan realizar las actividades anteriormente enunciadas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declarase la incompetencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales a los efectos de realizar las actividades de: a) Administración y coordinación de trabajos de Agroecología dentro de la Dirección de Asuntos Agropecuarios en sede Pje Fournier 33; b) Diseño y ejecución de acciones relacionadas con la Agroecología para crear conciencia ambiental, social y económica.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 2224/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública en el marco del estado

de emergencia sanitaria COVID-19.

Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos novecientos nueve mil quinientos (\$ 909.500,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración

- Intendencia

Decreto N° 2225/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

Que se ha contratado a la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. para la ejecución de las "Obras de Reentoscado y Trabajos Extraordinarios" en el marco de la Ordenanza N° 16858.

Considerando

Que la Dirección de Pavimentación y Desagües ha prestado su conformidad para la aprobación de las obras proyectadas.

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: - Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. - CUIT 30-69143467-9, por la suma total de Pesos Siete millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con cuarenta centavos (\$ 7.998.494,40), que se efectivizará de acuerdo a la certificación de obra presentada y avalada por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, por las obras que se detallan seguidamente, en el marco de la obra "Obras de Reentoscado y Trabajos Extraordinarios" convalidado por la Ordenanza N° 16858:

- Reentoscado Cno. 103-19 / Ref. 4 \$ 4.134.744,90
- Reentoscado Cno. 103-14 / Ref. 32 \$ 1.981.138,50
- Reentoscado Con. 4 / Ref. 76 \$ 1.882.611,00

Artículo 2°: - La erogación a producirse será imputada a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en su informe de fs. 11, del expediente SADM N° 2019-17937-10.

Artículo 3°: - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: - Regístrese, comuníquese, tomen nota Subsecretaría de Infraestructura de Servicios, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 2226/2020

Visto

Que la Municipalidad ha adquirido 4 camiones recolectores mediante la opción de compra Leasing a Provincia Leasing, y,

Considerando

Que el Notario Marcos Badillo procedió a la certificación de firmas y legalización de documentación necesaria para su transferencia al Municipio.

Que corresponde abonar los honorarios profesionales correspondientes al Notario y el sellado de legalización.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración a través de las áreas de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1º: - Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del Notario Marcos María Badillo – CUIT 20-29154896-3, por la suma de Pesos Doce mil ochocientos cuarenta (\$ 12.840,00), en concepto de honorarios profesionales por la certificación de firmas y legalización de documentación necesaria para transferir al Municipio 4 (cuatro) camiones compactadores.

Artículo 2º: - La erogación a producirse será apropiada a la partida designada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 2227/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

Que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas ha solicitado la declaración de incompetencia para llevar a cabo propuestas de generación de suelo urbano en el marco de Plan Integral de Acceso al Hábitat (PIAH); y,

Considerando

Que por la magnitud del proyecto es necesario contar con muchas horas de trabajo.

Que el Área Coordinación de Vivienda es unipersonal.

Que no es factible abocar personal de otras dependencias, dado que se encuentran afectados a otros proyectos y obras.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1º: - Declárase la incompetencia de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas para llevar a cabo propuestas de generación de suelo urbano y construcción de viviendas.

Artículo 2º: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas

- Intendencia

Decreto N° 2228/2020

Visto

Que la Licenciada María Nieves Mansilla – Legajo 10.892 se desempeña como Personal Profesional en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que habiendo cumplido un año de desempeño, la agente cuenta con informe favorable por parte del Director de Salud Mental Comunitaria.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Incorporarse a la agente María Nieves Mansilla – Legajo 10.892, Personal Profesional, categoría 11 – 24 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 15 de octubre de 2020.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 19.00.00 – Salud Mental, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.7 – Honorarios Profesionales, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Mental Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y posteriormente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2229/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 82-03-20 "Adquisición de Cemento a Granel".

Considerando

Que se ha invitado a trece (13) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar N° 3427.

Que el 14 de octubre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado un (1) proveedor de los invitados.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 82-03-20 "Adquisición de Cemento a Granel" a la firma CEMENTOS AVELLANEDA S.A, en la suma total de Pesos Un millón trescientos trece mil seiscientos cincuenta (\$ 1.313.650,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto en el IF-2020-39296-MUNITAN-DP#SEA.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 2230/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

La solicitud de designación de personal de Enfermería efectuada por el Jefe del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a fin de dar cobertura a los dispositivos de alojamiento extrahospitalario dispuestos.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a la señora Luz del Valle Aranda – DNI 17.808.501, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 17 de octubre de 2020 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Luz del Valle Aranda se desempeñará en dispositivos de alojamiento extrahospitalario y/o dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, y 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2231/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

La solicitud de designación de personal de Enfermería efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a fin de dar cobertura al Servicio de Cuidados Respiratorios Intermedios del Hospital “Ramón Santamarina”.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a Berlín Rusmairy Doñe Melo – DNI 95.191.464, Rocío Elena Ferreira – DNI 35.774.305, Yanina Vanesa Ferreira – DNI 36.605.185, Guadalupe Etchetto – DNI 28.669.269 y Evelina Sosa García Bravo – DNI 40.933.375, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizadas,

categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 22 de octubre de 2020 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que las personas designadas en el artículo 1° se desempeñarán dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, y 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2232/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

La solicitud de designación producida por el Director General de la Dirección General de Obras Sanitarias, para el Sr. Jorge Ignacio Ferreiro –Leg 12381.-.

Considerando

La vacante producida por la adhesión al régimen jubilatorio del trabajador Raúl Bardel –legajo 7896-.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Designase al Sr. Jorge Ignacio Ferreiro –Leg. 12381.-, en el sector de redes externas, con retroactividad al 1° de octubre de 2020.

Artículo 2°: Encasillase al Sr. Jorge Ignacio Ferreiro –Leg. 12381- en el agrupamiento obrero, en el nivel 1 meta 10, de mantenerse definitivo el cargo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8° del CCT 945/08.

Artículo 3°: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.1 “Personal Mensualizado”, y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Programa 24 – Servicios Sanitarios-, Actividad 01 –Mantenimiento de Redes, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Obras Sanitarias, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2233/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

La solicitud de reubicación del empleado Ezequiel Jeremías Centurión –legajo 8537-, efectuada por el Director de Pavimentación y Desagües Pluviales,

Considerando

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA:

Artículo 1° - Reubicase al empleado Ezequiel Jeremías Centurión –legajo 8537- como Capataz interino a partir del 1° de Octubre de 2020, quien percibirá una remuneración equivalente a la establecida para la categoría 12 del agrupamiento obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Artículo 2°.- La erogación a producirse se deberá apropiar a la partida 1.1.1.7 "Personal Obrero" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1. –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Programa 23 – Infraestructura Vial Urbana-, Actividad 01 –Mantenimiento y Arenado de Calle-, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2234/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

La Ordenanza N° 16991, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de octubre de 2020, mediante la cual se fija el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros de nuestra ciudad, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá vigencia a partir del 5° día, desde la promulgación de la presente, que incluye un UNO POR CIENTO (1%) para el sustento de la red de cobro y gestión de puntos de venta, importe que deberá ser descontado a las Empresas Concesionarias al momento de la percepción de las tarifas vigentes:

A. Boleto Plano \$ 32,50

B. Boleto Nocturno / Alargue \$ 38,35

C. Boleto Obrero \$ 26,00

C1 Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de \$ 26,00 Malvinas

D. Boleto Universitario \$ 26,00

E. Boleto Primario \$ 5,76

F. Boleto Secundario \$ 16,26

G. Alargue Escolar Granja \$ 24,70

H. Combinado Multilineas \$ 48,75

I. Suburbano Granja \$ 38,35

J. Combinado Secundaria Escuela Granja \$ 41,93

Establecese que el UNO POR CIENTO (1%) para el sustento de la red de cobro y gestión de puntos de venta mencionado en el artículo precedente se efectuará sobre el dinero acreditado en la tarjeta magnética sin quedar incluido el porcentaje equivalente a los subsidios otorgados al usuario por medio del PASE (Programa de Accesibilidad Socio Educativa) y por el PAMPAM (Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas).-

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16991, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría General, Dirección de Sistema Único de Movilidad Ordenada (SUMO), Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Subsecretaría de Prensa y Comunicaciones y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 2235/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

Los presentes actuados iniciados por la Dirección de Patrimonio; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Abonese al Escribano MARCOS MARIA BADILLO - C.U.I.T. 20-29154896-3, la suma de CUATRO MIL PESOS (\$ 4.000,00), importe referido a los servicios profesionales correspondientes al poder especial otorgado por el Sr. Intendente a la diputada Melisa Greco para que firme la escritura de retrocesión de dominio del I.V.B.A a favor de la Municipalidad, de los inmuebles ubicados catastralmente en la Circ. I, Secc. E, Chacra 113, parcelas 2 y 3.-

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento , Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 2236/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16986, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de octubre de 2020, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el Sistema de Costo Cubierto en la calle VIGIL al 3100 (V.P.), según Anteproyecto N° 16-008490-00-20 de nuestra ciudad.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16986, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 2237/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16987, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de octubre de 2020, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el Sistema de Costo Cubierto en la calle MARTIN LUTHER KING al 00 (V.P. – C.I.), según Anteproyecto N° 16-008491-00-20 de nuestra ciudad.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16987, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 2238/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16984, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de octubre de 2020, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Agua por el Sistema de Costo Cubierto en la calle AMEGHINO al 2100, entre Argerich y San Francisco, ambas veredas, – de nuestra ciudad.-

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16984, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 2239/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16985, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de octubre de 2020, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la RED de CLOACAS por el sistema de Costo Cubierto en la calle Avelino Martínez al 600, entre Fontana y Domínguez, ambas veredas, cuadra incompleta, de nuestra ciudad.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16985, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 2240/2020

Tandil, 23/10/2020

Visto

La Ordenanza N°: 16978, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08 de octubre de 2020, mediante la cual se exceptúa a la Sra. PASSARELLI NATALIA – DNI. 24.104.245 – del cumplimiento de lo prescripto en el inciso 6 del Artículo 10 de la Ordenanza N° 8773, en lo referente al máximo estipulado para prestar servicio de transporte escolar.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16978, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Control Urbano Vehicular, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 2241/2020

Tandil, 26/10/2020

Visto

El fallecimiento de nuestro vecino y Delegado Municipal de la Localidad de Gardey, don Edgardo Luis Zubigaray, y

Considerando

Que es intención de este Departamento Ejecutivo manifestar sus condolencias y acompañar en el dolor a sus familiares, amigos y vecinos de la Localidad de Gardey;

Que a fin de expresar la solidaridad y acompañamiento, el Municipio de Tandil adhiere al duelo que vive la ciudadanía tandilense ante la pronta pérdida de un hombre de bien, dedicado al bienestar común de la población y apasionado por la política.

Que resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar jornadas de duelo por el término de tres (3) días, desde el domingo 25 de octubre y hasta el martes 27 de octubre del corriente año, en el ámbito de la Municipalidad de Tandil, Delegación Municipal de Gardey y del Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública con motivo del fallecimiento de don Edgardo Luis Zubigaray.

Artículo 2°: Disponer en todas las dependencias Municipales y del Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública, el izamiento a media asta del Pabellón Nacional.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, dése al "Boletín Oficial", comuníquese y, cumplido, archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2242/2020

Tandil, 26/10/2020

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 119°) de la Ley Orgánica Municipal en vigencia, en relación con las cuentas financiadas con recursos afectados.

Considerando

Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto.

Por ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: Incrementase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 22.797.785,05), con fondos efectivamente percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme los montos que se detallan seguidamente en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos en vigencia en la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL

SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 22.797.785,05), con fondos efectivamente percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme los montos que se detallan seguidamente en el Anexo B que forma parte del presente.

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° del presente decreto, serán financiados con el incremento de recursos que por el Artículo 1° de este decreto se dispone.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2243/2020

Tandil, 26/10/2020

Visto

La solicitud de licencia anual presentada por el Director de Bromatología y Zoonosis Doctor Federico Sánchez Chopa.

Considerando

Que resulta necesaria la sanción del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Concédese al Director Bromatología y Zoonosis, Doctor Federico Sánchez Chopa – Legajo 11.036, licencia anual entre el 9 y el 15 de noviembre de 2020, ambos días inclusive.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2244/2020

Tandil, 26/10/2020

Visto

El acta acuerdo suscripta el 1° de julio de 2006 entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil.

Considerando

Que conforme el último párrafo del artículo 6° de la Ley 14.656, el Departamento Ejecutivo cuenta con la facultad de instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, bonificaciones distintas a las enunciadas.

Que el artículo 335° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente establece que la bonificación dispuesta por el acta acuerdo referida será actualizada en el mes aniversario de ingreso del/de la trabajador/a, además de las actualizaciones semestrales.

Que ha informado al respecto la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Institúyese una bonificación remunerativa a partir de agosto y hasta diciembre de 2020, para los/las agentes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, según el detalle del Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2°: Incrementase la bonificación remunerativa establecida en el Decreto N° 2112/2020, a partir de agosto y hasta diciembre de 2020, a los/las agentes y por los montos que se detallan en el Anexo II, que forma parte del presente.

Artículo 3°: Los/las agentes bajo licencia sin goce de haberes quedan excluidos/as durante la misma de la bonificación e incremento establecidos por el presente.

Artículo 4°: Los egresos que ocasione el presente acto administrativo impútense a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2245/2020

Tandil, 26/10/2020

Visto

El acta acuerdo suscripta el 1° de julio de 2006 entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil.

Considerando

Que conforme el último párrafo del artículo 6° de la Ley 14.656, el Departamento Ejecutivo cuenta con la facultad de instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, bonificaciones distintas a las enunciadas.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su artículo 335° que la bonificación dispuesta por el acta acuerdo referida será actualizada en el mes aniversario de ingreso del/de la trabajador/a municipal a la Comuna, además de las actualizaciones semestrales fijadas.

Que la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado ha informado que corresponde establecer un reajuste por única vez para aquellos/as agentes cuya antigüedad se incrementó entre los meses de febrero y junio de 2020.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Institúyese por única vez un reajuste de la bonificación remunerativa para los/as agentes que incrementaron su antigüedad entre los meses de febrero y junio de 2020, según el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2°: Los/as agentes bajo licencia sin goce de haberes quedan excluidos/as durante la misma del reajuste dispuesto por el presente.

Artículo 3°: Los egresos que ocasione el presente acto administrativo impútense a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2246/2020

Tandil, 26/10/2020

Visto

El acta acuerdo suscripta el 1° de julio de 2006 entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil.

Considerando

Que conforme el último párrafo del artículo 6° de la Ley 14.656, el Departamento Ejecutivo cuenta con la facultad de instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, bonificaciones distintas a las enunciadas.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente establece en su artículo 335° que la bonificación dispuesta por el acta acuerdo

referida será actualizada en el mes aniversario de ingreso del/de la trabajador/a municipal a la Comuna, además de las actualizaciones semestrales fijadas.

Que ha informado al respecto la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Institúyese una bonificación remunerativa a partir de septiembre y hasta diciembre de 2020, para los/las agentes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, según el detalle del Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2°: Incrementase la bonificación remunerativa establecida en el Decreto N° 2112/2020, a partir de septiembre y hasta diciembre de 2020, a los/las agentes y por los montos que se detallan en el Anexo II, que forma parte del presente.

Artículo 3°: Los/las agentes bajo licencia sin goce de haberes quedan excluidos/as durante la misma de la bonificación e incremento establecidos por el presente.

Artículo 4°: Los egresos que ocasione el presente acto administrativo impútense a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2247/2020

Tandil, 26/10/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 78-03-20 "Adquisición de Plantas Ornamentales", tramitado por expediente SADOM N° 5790/00/2020; y,

Considerando

Que se ha invitado a seis (6) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 13, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas obrando a fs. 14/21.

Que el 6 de octubre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 22, habiendo cotizado un (1) proveedor invitado.

Que la oferta presentada por el proveedor ENRIQUE ANTONIO GATTI es superior al presupuesto oficial en un 15,14%, encontrándose dentro de los parámetros aceptables a los fines municipales, teniendo en cuenta que el mismo data de principios del mes de julio.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: - Adjudicase el Concurso de Precios N° 78-03-20 "Adquisición de Plantas Ornamentales", al proveedor ENRIQUE ANTONIO GATTI, en la suma total de Pesos Seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta (\$ 678.460,00).

Artículo 2°: - La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a fojas 58 del expediente SADOM N° 5790/00/2020.

Artículo 3°: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas - Intendencia

Visto

El Concurso de Precios N° 76-03-20 "Servicio de Vigilancia en Guardia Unificada en Buxton", que comprende el periodo del 1° de Octubre al 31 de diciembre, ambos inclusive y del corriente año, tramitado por expediente SADOM N° 5735/00/2020; y,

Considerando

Que se ha invitado a ocho (8) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 14, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas obrando a fs. 15/36.

Que el 13 de octubre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 46, habiendo cotizado un (1) proveedor invitado.

Que la oferta presentada por la Cooperativa de Trabajo Solucionar Ltda. es superior al presupuesto oficial en un 17,11%, encontrándose dentro de los parámetros aceptables a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: - Adjudicase el Concurso de Precios N° 76-03-20 "Servicio de Vigilancia en Guardia Unificada en Buxton", que comprende el periodo del 1° de Octubre al 31 de diciembre, ambos inclusive y del corriente año, a la Cooperativa de Trabajo Solucionar Limitada, en la suma total de Pesos Ochocientos treinta y un mil seiscientos (\$ 831.600,00).-

Artículo 2°: - La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a fojas 72 del expediente SADOM N° 5735/00/2020.-

Artículo 3°: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas - Intendencia

Visto

Lo solicitado por la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos a fs. 1 del expediente SADOM N° 6308-00- 2020, referido a la necesidad de efectuar el pago al Escr. LUIS OSCAR INCHAUSPE, quien fuera convocado para labrar el Acta de Constatación en el marco del conflicto acaecido con el personal del servicio de recolección de residuos el pasado día 13 de Octubre del corriente año; y,

Considerando

Que corresponde abonar los honorarios profesionales al Notario por haber realizado el Acta de Constatación adjunta a fs. 2 del citado expediente.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y la Secretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA:

Artículo 1°: - Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del Escr. LUIS OSCAR INCHAUSPE – CUIT 20-29751513-7, por la suma de Pesos Catorce mil doscientos (\$ 14.200,00), en concepto de pago de honorarios profesionales por la confección del Acta de Constatación adjunta a fs. 2.

Artículo 2°: - La erogación a producirse será apropiada a la partida designada por la Dirección de Presupuesto a fs. 5 del expediente SADOM N° 6308-00-2020.

Artículo 3°: - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección Gral. de Servicios Urbanos y oportunamente archívese en Contaduría General.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas - Intendencia

Decreto N° 2250/2020

Tandil, 26/10/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 83-03-20 "Adquisición de Piedra Partida".

Considerando

Que se ha invitado a catorce (14) proveedores del ramo.

Que el 15 de octubre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado dos (2) de los proveedores invitados.

Que la oferta presentada por la firma VERELLEN CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma total de pesos quinientos cuarenta y tres mil novecientos con 00/100 centavos (\$543.900,00) se considera económicamente razonable para el Municipio.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 83-03-20 "Adquisición de Piedra Partida", a favor de la firma VERELLEN CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma total de pesos quinientos cuarenta y tres mil novecientos con 00/100 centavos (\$543.900,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe del Sr. Director de Presupuesto, en IF-2020-00039532-MUNITAN-DP#SEAT.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas - Intendencia

Decreto N° 2251/2020

Tandil, 26/10/2020

Visto

El Concurso de Precios N° 84-03-20 "Adquisición Arena de Río".

Considerando

Que se ha invitado a once (11) proveedores del ramo.

Que el 15 de octubre de 2020 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado solo uno de los proveedores invitados.

Que la oferta presentada por la firma VERELLEN CONSTRUCCIONES S.R.L. en la suma de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 479.400,00), cuya oferta resulta ser inferior en un 6% al presupuesto oficial, es razonable para el Municipio.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 84-03-20 "Adquisición Arena de Río", a favor de la firma VERELLEN CONSTRUCCIONES S.R.L. en la suma de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 479.400,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada en el informe del Sr. Director de Presupuesto, en IF-2020-00039547-MUNITAN-DP#SEAT.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano Maria Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas - Intendencia

Decreto N° 2252/2020

Tandil, 27/10/2020

Visto

El decreto 1979/20 de pago de ayudas sociales liquidación mes de Agosto,

Considerando

Que tal se consigna en el IF-2020-00039094-MUNITAN-SDS se consignaron erróneamente los cobradores correspondientes a los siguientes beneficios del Anexo E del citado Decreto,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquense los cobradores consignados a los siguientes beneficios del Anexo E del Decreto 1979/20, quedando redactados de la siguiente manera:

Tipo de ayuda	DNI Beneficiario	Ap y Nom Beneficiario	CUIT Cobrador	DNI Cobrador	Ap y Nom Cobrador	Monto de la ayuda
Alojamiento en Institución	12632973	AMARANTE MARIA DEL CARMEN	CUIT27052419137	5241913	FERREYRA TERESA ADELAIDA (HOGAR SANTA PILAR)	7000
Alojamiento en Institución	18492443	ARAMBERRI MIGUEL	CUIT27052419137	5241913	FERREYRA TERESA ADELAIDA (HOGAR SANTA PILAR)	23000
Alojamiento en Institución	CARABAJAL GUSTAVO	FERREYRA TERESA ADELAIDA	CUIT27052419137	5241913	(HOGAR SANTA PILAR)	21000
Alojamiento en Institución	20502696	JENSEN JUHL SUSANA	CUIT20257398715	25739871	ZAMORANO GUILLERMO (HOGAR SAN JOAQUIN)	20000

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marciari (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 2253/2020

Tandil, 27/10/2020

Visto

Que por la presente se tramita una Asistencia Social al agente municipal Sr. Jorge Antonio Canale - Legajo 8696.

Considerando

El informe producido por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del agente municipal Jorge Antonio Canale - Legajo 8696, por la suma de Pesos cuarenta y dos mil trescientos setenta (\$ 42.370,00), en concepto de Asistencia Social al Personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida informada por el Director de Presupuesto en Expte SADOM 2020/6514/00 (Foja 4).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2254/2020

Tandil, 27/10/2020

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 23-02-20 "Construcción de Nichos en Cementerio Municipal".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 23-02-20 "Construcción de Nichos en Cementerio Municipal", con un presupuesto oficial de Pesos un millón quinientos noventa y seis mil quinientos diez (\$ 1.596.510,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 10 de Noviembre de 2020, a las 10:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 2255/2020

Tandil, 27/10/2020

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio con destino a financiar la obra "Instalación de agua nueva desde medidor de calle hasta tanques de agua en J.I. N° 910 y E.P. N° 36", realizada por el proveedor Matías Miguel; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos ciento dieciocho mil (\$ 118.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la obra "Instalación de agua nueva desde medidor de calle hasta tanques de agua en J.I. N° 910 y E.P. N° 36", realizada por el proveedor Matías Miguel.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53)

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia